

LEY XXI - N° 3

(Antes Ley 472)

ARTÍCULO 1.- Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 10 de julio de 1974, entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Coordinación y Promoción Social representada por su Secretario Don CARLOS ALEJANDRO VILLONE por una parte y el Gobierno de la Provincia de Misiones representado por el Señor Ministro de Bienestar Social y Educación Doctor JULIO CESAR HUMADA por la otra, destinado al funcionamiento y financiación del programa de comedores escolares.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.